

## REQUISITOS PARA LA BONIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN.

1. Identificar en **cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad**, bajo la denominación de **“formación profesional para el empleo”**, todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las Administraciones competentes.
3. Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa, de acuerdo con los modelos puestos a disposición por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
4. Garantizar la gratuidad de las acciones.
5. **Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.** (De lo contrario, habrá que devolver el dinero y con recargo)
6. Los trabajadores que participen en las acciones formativas deberán encontrarse de alta en el régimen general de la Seguridad social en el momento de inicio del curso y durante su realización. Estos trabajadores deberán prestar sus servicios por cuenta ajena, no pudiendo la empresa practicar la bonificación de los servicios en el caso de que el trabajador participante sea trabajador por cuenta propia (autónomo o autónomo colaborador) o no cotizase por la contingencia de formación profesional. La simulación de contrato es una falta muy grave y está penalizada como tal según la legislación del presente contrato de encomienda.
7. El alumno deberá realizar el curso, debiendo enviar las pruebas de evaluación antes de la finalización establecida en el programa.
8. La empresa deberá practicar la correspondiente bonificación una vez sea entregada la documentación pertinente por parte de la entidad organizadora y como máximo hasta el último día hábil para poder presentar el boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del ejercicio económico correspondiente.